

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de septiembre de 2021

La suscrita se permite informar que, en la fecha, la presente demanda fue remitida desde la Oficina de Reparto Judicial de la ciudad de Cali, con acta de reparto de segunda presentación. Revisado el respectivo libro radicador, se advierte que el día 20 de septiembre, ya había sido remitida una de idénticas partes y objeto, a la cual le fue asignada la radicación 760013110008-2021-00463-00, y que ya cuenta con pronunciamiento inadmisorio del día 23 del presente mes y año. Igualmente, se señala que dicha circunstancia ya fue informada al apoderado judicial de la parte promotora de la actuación.

Atentamente,

LILIANA TOBAR VARGAS

Secretaria



RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante : FRANCISCO DE JESUS NIETO PEÑA
Titular Acto Jurídico : REBECA Y CARMEN NIETO PEÑA
Radicación : 760013110008-2021-00477-00
Auto Interlocutorio : 1697

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho se abstendrá de dar trámite a la demanda incoada, por encontrarse en curso una de idénticas características y que cuenta con pronunciamiento inadmisorio.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, promovida a través de apoderado judicial por FRANCISCO DE JESUS NIETO PEÑA, contra REBECA y CARMEN NIETO PEÑA, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las demás actuaciones, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2e0cc098dea1073172e7b67430941682362c3eb5fb46d5f16a7928e8ee9dbb9

Documento generado en 27/09/2021 01:45:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>